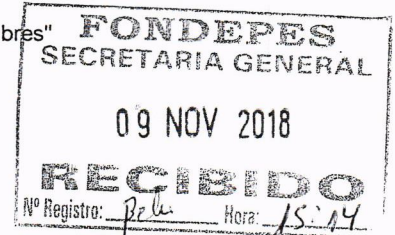




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 013/2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Secretaria General del Fondepes

Asunto : Liquidación del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES., suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «*Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura*».

Referencia : a) Memorando n.º 3665-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR

Fecha : Lima, **09 NOV 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 21 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Atenas, integrado por las empresas 4R promotores y constructores S.R.L. y Pisonay Inversiones S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 045-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «*Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura*» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 628 611,04 (Seiscientos veintiocho mil seiscientos once con 04/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 1.2. El 24 de marzo de 2018, mediante Orden de servicio n.º 659-20183, el Fondepes contrató al ingeniero Pablo Jaime Cardozo Seminario (en adelante la Supervisión), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra.
- 1.3. El 23 de julio de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 138-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes designó a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. El 4 de setiembre de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista suscribieron el Acta de Recepción de Obra, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. El 11 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 028--2018-CATENAS-2018/AS 22, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra.
- 1.6. El 8 de noviembre de 2018, mediante el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó observar la liquidación presentada por el Contratista.
- 1.7. El 9 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3665-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del resolutivo correspondiente.





II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que delega funciones a favor de diversos funcionarios del Fondepes.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Liquidación de ejecución de obra

- 3.1. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes¹.

En esa medida, la liquidación de los contratos de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.2. Por su parte, en el artículo 179 del Reglamento se dispone que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 3.3. Sobre el particular, debe indicarse que el 4 de setiembre de 2018, se suscribió el «Acta de Recepción de la Obra», por lo que el Contratista contaba con 60 días calendario contados a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 3 de noviembre de 2018. De esta forma, el Contratista presentó la liquidación del contrato de Obra el 11 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 028--2018-CATENAS-2018/AS 22, dentro del plazo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

En razón de ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de obra, el Fondepes debe pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, de considerarlo pertinente.

- 3.4. Ahora bien, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación del contrato de obra contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico del Fondepes, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.



¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5. Al respecto, la Digenipaa, mediante el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR, se pronunció observando la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, según el detalle siguiente:

«5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", que el costo total de la obra, asciende a la suma demonto total /. 555,155.26 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 26/100 soles) incluido IGV, quedando como saldo a favor de la Entidad el monto ascendente a S/. 323.75 (Trescientos Veintitrés con 75/100 soles) incluido IGV.

5.3. Por lo que **se recomienda observar** la liquidación del contrato de obra presentado por la empresa contratista, toda vez que no cumplió con presentar la totalidad de los documentos y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N°1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; según lo señalado en el presente informe. En ese sentido, la empresa contratista deberá entregar a la Entidad dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..."» (el resaltado es agregado)

Cabe señalar, que adicionalmente a las observaciones referidas a los cálculos realizados por el Contratista, la Digenipaa ha realizado observaciones sobre la información no presentada por el mismo conforme a la Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG, sobre «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», la cual se detalla en el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR.

- 3.6. En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Digenipaa, el Contratista no realizó el cálculo correcto en su liquidación de obra, por lo que la Entidad, a través de su órgano técnico, procedió a observarla; asimismo, se advierte que el Contratista no cumplió con presentar la totalidad de la documentación sustentatoria de la liquidación final del contrato de ejecución de obra.
- 3.7. Por lo tanto, resulta legalmente viable que el Fondepes observe la liquidación en el marco del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.8. El artículo 179 del Reglamento establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Ahora bien, considerando que el Contratista presentó su liquidación del contrato de obra el 11 de setiembre de 2018 mediante la Carta n.º 028--2018-CATENAS-2018/AS 22, corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes, esto es hasta el **9 de noviembre de 2018**.

Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato de Obra

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe precisar que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la liquidación de obra, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA:**

- 4.1. Resulta legalmente viable que el Fondepes, mediante acto resolutivo emitido por la Secretaría General, observe la liquidación de obra presentada por el Consorcio Atenas, respecto del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura*», conforme a lo establecido en el Informe n.º 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.
- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

Jamila Lucía Pérez Gonzales
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Pedro Martín Hurtado Castillo
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 365-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Abog. WALTHER IBEROS GUEVARA.**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**
Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura".

Referencia : a) Informe N° 01-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR
b) Memorándum Interno N° 4189-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorándum Interno N° 4202-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) Carta N° 28-CATENAS-2018/AS 22.
e) Contrato N° 045-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 06 de noviembre del 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia d), en la cual la empresa contratista presentó a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo establecido, por lo que mediante documento de la referencia a) se efectuó la revisión de los cálculos de la liquidación presentada por la contratista, conforme lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Por consiguiente, mediante informe de la referencia a), el cual hago mío en su extensión, y considerando las razones expuestas, se solicita emita la opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por la empresa contratista CONSORCIO ATENAS, de la obra "Optimización Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", debiendo notificarse notarialmente a la empresa Consorcio ATENAS, en su domicilio legal señalado en el contrato, dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

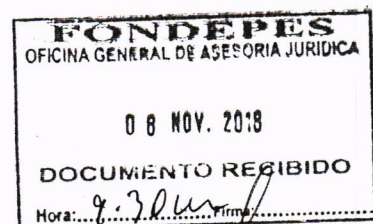
Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

LABQ/ramg/mjmr.
Cc. Archivo.

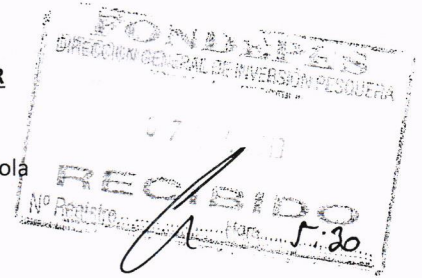


Reg. N°
Lima: 08 NOV 2018
Pase a : Norma
Para :
Plazo :
Observación :
:
:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 001-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MJMR



A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**

Obra : Ejecución de Obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Región Piura".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 4189-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 4202-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 028-CATENAS-2018/AS22
d) Contrato N° 045-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 06 de noviembre del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de informarle en relación a los documentos de la referencia respecto de la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Región Piura", presentado por la empresa contratista CONSORCIO ATENAS; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura".

Código Único de Inversiones : SNIP N° 2383069

Ubicación : Localidad - Parachique.
Distrito - Sechura.
Provincia - Sechura.
Región - Piura.

Expediente Técnico : Memorando N° 4202-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha 11 de setiembre del 2017.

Del Supervisor de Obra: : Ing. Jorge Vergel Polo CIP N° 44957 al 03.01.2018
Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime - CIP N° 82099 del 21.05.2018

Del Contratista:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0022-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios.

Modalidad de Ejecución : Por Contrata.

Contrato de Ejecución de Obra : N° 045-2017-FONDEPES.

Contratista : CONSORCIO ATENAS.

Representante Legal : Sra. Alexa Eliana Rodríguez Cabello.



V



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha Firma de Contrato	:	21 de noviembre del 2017.
Residente de obra	:	Ing. Calderón Torres, Víctor Rodolfo - CIP N° 40558 hasta 11.02.2018 Ing. Jorge Martín Barreno Cravelo CIP N° 58021 del 12.02.2018
Monto Valor Referencial	:	S/. 639,319.65 (Incluido IGV)
Monto Contratado	:	S/. 628,611.04 (Incluido IGV)
Plazo de ejecución	:	30 días calendario.
Acta Entrega de Terreno	:	05 de diciembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra	:	07 de diciembre del 2017
Termino Contractual	:	05 de enero del 2018
Acta de Suspensión de Plazo	:	03 de enero del 2018.
Acta de Reinicio de Obra	:	28 de mayo del 2018.
Adelanto Directo con IGV	:	S/. 62,861.11 fecha de pago 06/12/2017.
Adelanto Materiales con/IGV	:	S/. 125,722.20 – fecha de pago 22/12/2017.
Término de Ejecución Contractual de Obra.	:	06 de enero del 2018 (Programado).
Ampliación de Plazo N° 01	:	27 días calendario R.S.G. N° 107-2018-FONDEPES/SG del 20.06.2018 Fecha final ejecución 26 de junio 2018.
Ampliación e Plazo N° 02	:	Denegada R.S.G. N° 118-2018-FONDEPES/SG del 02.07.2018
Ampliación de Plazo N° 03	:	Denegada R.S.G. N° 119-2018-FONDEPES/SG del 02.07.2018
Ampliación de Plazo N° 04	:	15 días calendario R.S.G. N° 132-2018-FONDEPES/SG del 18.07.2018 Fecha final ejecución 11 de julio 2018.
Término Real de Ejecución Obra Adicional N° 01	:	11 de julio del 2018. S/. 177,043.85 R.J. N° 042-2018-FONDEPES/J 27.04.2018
Deductivo vinculante N° 01	:	S/. 152,171.22 R.J. N° 042-2018-FONDEPES/J 27.04.2018
Reducción N° 01	:	S/. 98,004.65 R.J. N° 042-2018-FONDEPES/J 27.04.2018
Comité de Recepción de Obra	:	Resolución de Secretaria General N° 138-2018-FONDEPES/SG – 23/07/2018
Acta de Observaciones de Obra	:	10 de agosto del 2018
Acta de Recepción de Obra	:	04 de septiembre del 2018

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2. Con fecha 22 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1792-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológico en la localidad de pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, Región Piura".
- 2.3. Con fecha 25 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0022-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra: "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológico en la localidad de pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, Región Piura", a la empresa CONSORCIO ATENAS.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4. Con fecha 21 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 045-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológico en la localidad de pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, Región Piura", entre FONDEPES y la empresa **CONSORCIO ATENAS**; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 62,862.00 (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 2.5. Con fecha 21 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002033, se realizó la contratación de consultoría de supervisión de obra "Optimización del Desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique. Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", al ing. Vergel Polo Jorge Luis, para la obra señalada en el asunto.
- 2.6. Con fecha 007-CATENAS-2017/AS 22 del 24 noviembre del 2017, mediante Carta N° 007-2017/AS 22, la representante legal del Consorcio ATENAS solicitó requerimiento de pago de Adelanto Directo, siendo este recepcionado el 24 de noviembre del 2017.
- 2.7. Con fecha 04 de diciembre del 2017, mediante Oficio N° 506-2017-FONDEPES/DIGENIPAA se comunicó al representante legal del Consorcio Atenas se comunicó la designación del supervisor de obra Ing. Jorge Luis Vergel Polo.
- 2.8. Con fecha 04 de diciembre del 2017, mediante Oficio N° 509-2017-FONDEPES/DIGENIPAA se comunicó al representante legal del Consorcio Atenas la programación de entrega de terreno para el día 05 de diciembre del 2017.
- 2.9. Con fecha 05 de diciembre del 2017, mediante Cargo N° 018-2017-GHA y recepcionado el día 06 de diciembre del 2017, se realizó la entrega del Expediente Técnico completo de obra a la representante legal del Consorcio Atenas.
- 2.10. Con fecha 07 de diciembre del 2017, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 2.11. Con fecha 07 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 013-2017/AS 22, el representante legal del Consorcio Atenas presentó a la Entidad el Calendario de Avance de Obra, siendo esta recepcionado el 07 de diciembre del 2017.
- 2.12. Con fecha 14 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 550-2017-FONDEPES/DIGENIPAA se remitió al Arq. Verger Polo Jorge Luis Supervisor de Obra el Cronograma de ejecución de Obra presentado por la empresa Consorcio Atenas.
- 2.13. Con fecha 28 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 611-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado el 28 de diciembre del 2017. La entidad comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas la improcedencia de la sustitución del Residente de Obra, Ing. Víctor Rodolfo calderón torres, porque no justifico de manera fehaciente el cambio solicitado.
- 2.14. Con fecha 12 de febrero del 2018, mediante Carta N° 1771-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado el 12 de febrero del 2018 se comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas la aprobación de la sustitución del cambio del residente de obra, siendo el Ing. Jorge Martin Barreno Gravelo; en atención a la comunicación realizada mediante Carta N° 003-CATENAS-2018/AS 22 presentado el 07 de febrero del 2018.



✓



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.15. Con fecha 07 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 014-2017/AS 22, el representante legal del Consorcio Atenas presentó a la Entidad su solicitud y requerimiento de pago del adelanto para materiales, siendo esta recepcionado el 07 de diciembre del 2017.
- 2.16. Con fecha 14 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 550-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se remitió al supervisor de la obra Arq. Verger Polo Jorge Luis los cronogramas de ejecución de la obra, " *...que fue presentada por la empresa Consorcio Atenas, de tal forma de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento al contrato N° 045-2017-FONDEPES*".
- 2.17. Con fecha 28 de julio del 2018 el coordinador mediante Informe N° 17-2018-FONDEPES/EBC presento el Informe quincenal de la Valorización N° 01, correspondiente al periodo mes de diciembre del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 019-CATENAS-2018/AS22 de fecha 28 de diciembre del 2018.
- 2.18. Con fecha 26 de julio del 2018, del coordinador mediante Informe N° 077-2018-FONDEPES/EBC, sobre la valorización N° 03, de la prestación adicional de obra N° 01 correspondiente al periodo mes de julio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 021-CATENAS-2018/AS22-CATENAS de fecha 25 de julio del 2018.
- 2.19. Con fecha 24 de abril del 2018, mediante Orden de Servicio N° 0000659, se realizó la contratación de la supervisión de la prestación del Adicional de obra N° 01 Obra "Optimización del Desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique. Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", al ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime para la obra señalada en el asunto.
- 2.20. Con Resolución Jefatural N° 042-2018-FONDEPES/J de fecha 27 de abril del 2018 se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 177,043.85 incluido IGV y la reducción N° 01 por el monto de S/. 98,004.65, representando una incidencia del -11.64% respecto al monto contractual, siendo el nuevo monto contractual de S/. 555,479.02 (quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con 02/100, incluido impuesto de Ley.
- 2.21. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Carta N° 119-2018-FONDEPES/SG y recepcionado el mismo día se comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra de la referencia.
- 2.22. Con fecha 13 de junio del 2018, del coordinador mediante Informe N° 049-2018-FONDEPES/EBC, presentó la Valorización N° 01 de la prestación adicional de obra N° 01 que fue remitido por el contratista N° 010-CATENAS-2018/AS 22 de fecha 05 de junio del 2018.
- 2.23. Mediante Carta N° 609-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de mayo del 2018, la Entidad comunica al Represente legal del Consorcio Atenas que la fecha de reinicio de la obra a su cargo es el **28 de mayo 2018**.
- 2.24. Con fecha 14 de junio del 2018, del coordinador mediante Informe N° 050-2018-FONDEPES/EBC, presentó la Valorización N° 02 de la obra, señalando que fue remitido por el supervisor mediante Carta N° 005-2018-FONDEPES-JCS/SUP de fecha 06 de junio del 2018.
- 2.25. Con fecha 10 de julio del 2018 del coordinador mediante Informe N° 065-2018-FONDEPES/EBC presento el Informe quincenal de la Valorización N° 03, correspondiente al periodo mes de junio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 018-CATENAS-2018/AS22-JBG de fecha 30 de junio del 2018.



V

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha 10 de julio del 2018 del coordinador mediante Informe N° 066-2018-FONDEPES/EBC presento el Informe quincenal de la Valorización N° 02 de la prestación adicional de obra N° 01, correspondiente al periodo mes de junio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 019-CATENAS-2018/AS22-JBG de fecha 30 de junio del 2018.

- 2.27. Con Resolución Jefatural N° 107-2018-FONDEPES/J de fecha 20 de junio del 2018. , resuelve en el Artículo 1º Aprobar la Ampliación de Plazo n° 01, solicitada por el Contratista Consorcio Atenas, por el periodo de (27) días calendario, estableciendo en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 26 de junio de 2018.
- 2.28. Con fecha 20 de junio del 2018, mediante Carta N° 202-2018-FONDEPES/SG y recepcionado el mismo día se comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas la Aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 de la obra de la referencia.
- 2.29. Con Resolución Jefatural N° 118-2018-FONDEPES/J de fecha 02 de julio del 2018. , resuelve en el Artículo N° 01 denegar la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Contratista Consorcio Atenas.
- 2.30. Con Resolución Jefatural N° 119-2018-FONDEPES/J de fecha 02 de julio del 2018. , se deniega la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Contratista Consorcio Atenas.
- 2.31. Con fecha 10 de julio del 2018 del coordinador mediante Informe N° 065-2018-FONDEPES/EBC presento el Informe quincenal de la Valorización N° 03, correspondiente al periodo mes de junio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 018-CATENAS-2018/AS22-JBG de fecha 30 de junio del 2018.
- 2.32. Con Resolución Jefatural N° 132-2018-FONDEPES/J de fecha 18 de julio del 2018. , resuelve en el Artículo 1º Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista Consorcio Atenas, por el periodo de quince (15) días calendario, estableciendo en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 11 de julio de 2018.
- 2.33. Con fecha 18 de julio del 2018, mediante Carta N° 242-2018-FONDEPES/SG y recepcionado el mismo día se comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas la Aprobación de la ampliación de Plazo N° 04 de la obra de la referencia
- 2.34. Con fecha 11 de julio del 2018, mediante asiento N° 79, del Cuaderno de Obra el residente de obra comunicó a la supervisión señalando que: *"a la fecha la obra se encuentra concluida al 100% por lo que, a mérito del Artículo 178.- Recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la formación del Comité de Recepción dentro de los plazos establecidos"*.
- 2.35. Con fecha 11 de julio del 2018, mediante asiento N° 80, del Cuaderno de Obra la supervisión señala que: *"... Se verifica en obra los trabajos culminados al 100%, correspondiente al contrato principal y del Adicional N° 01. Por tanto de acuerdo al art. 178.-Recepcion de la obra y plazos, se solicita la Recepción de la Obra"*.
- 2.36. Con fecha 16 de julio del 2018, mediante Carta N° 016-2018- FONDEPES-JCS/SUP y recepcionado en la misma fecha, la supervisión de obra informó a la Entidad sobre la culminación de la obra y solicitó la recepción de la obra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 2.37. Con fecha 23 de julio del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 138-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General designó el Comité de Recepción de Obra en el marco del Contrato N° 045-2017-FONDEPES, para la ejecución de la obra: *"Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique – Distrito de Sechura – Provincia de Sechura – Región Piura "*, a la vez señala que está conformado por los siguientes profesionales:
- Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ingeniero Julio Carrascal Zegarra.

- 2.38. Con fecha 26 de julio del 2018 el coordinador mediante Informe N° 076-2018-FONDEPES/EBC presento el Informe quincenal de la Valorización N° 04, correspondiente al periodo mes de julio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 020-CATENAS-2018/AS22-JBG de fecha 26 de julio del 2018.
- 2.39. Con fecha 26 de julio del 2018, del coordinador mediante Informe N° 077-2018-FONDEPES/EBC, sobre la valorización N° 03, de la prestación adicional de obra N° 01 correspondiente al periodo mes de julio del 2018 de la obra señalada en el asunto, del Consorcio Atenas remitido mediante Carta N° 021-CATENAS-2018/AS22-CATENAS de fecha 25 de julio del 2018.
- 2.40. fecha 03 de agosto del 2018 mediante Carta N° 838-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad notificó a la representante legal del Consorcio Atenas para el acto de recepción de obra del asunto y comunicó que: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura, el día 10 de agosto del 2018 a horas 10:30 am..." .
- 2.41. Con fecha 10 de agosto del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 138-2018-FONDEPES/SG de fecha 23 de julio del 2018, entre los miembros del comité de recepción Ing. Julio Carrascal Zegarra y el arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado, en representación de la Supervisión de Obra el Ing. Pablo Jaime Cardoza Seminario, en representación de la empresa contratista residente de obra Ing. Jorge Martin Barreno Gravelo.
- 2.42. Con fecha 30 de julio del 2018, mediante Carta N° 020-CATENAS-2018/AS 22, la representante legal del Consorcio Atenas solicita a la Entidad la devolución definitiva de la Carta Fianza por Adelanto Directo y de Materiales.
- 2.43. Con fecha 29 de agosto del 2018 mediante Carta N° 942-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad notificó a la representante legal de la empresa contratista Consorcio Atenas para el acto de recepción de obra del asunto y comunicó el acto de verificación de la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones, de fecha 10 de agosto del 2018, : "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, Región Piura, el día 03 de septiembre del 2018 a horas 12:00 horas
- 2.44. Con fecha 04 de septiembre del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaría General N° 138-2018-FONDEPES/SG del 23 de julio del 2018, entre los miembros del comité de recepción, la Supervisión de Obra, y el representante legal de la empresa contratista y el Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado.
- 2.45. Con fecha 11 de septiembre del 2018 mediante Carta N° 028--2018-CATENAS-2018/AS 22, y recepcionado por la Entidad el mismo día, la empresa contratista CONSORCIO ATENAS presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la señalada en el asunto, adjuntando dos (02) archivadores originales (folios 01 - 312) y (folios 313 -808).
- 2.46. Con fecha 11 de septiembre del 2018 mediante Memorando Interno N° 201-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola deriva la carta presentada por la empresa contratista al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, siendo recepcionado el mismo día.

III. BASE LEGAL:



✓



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

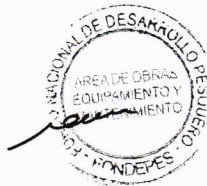
- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 042-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0014-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

a) **El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:**

"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).

IV. **ANÁLISIS:**

- 4.1. Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorándum Interno N° 1938-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM, se debe tener presente lo siguiente:
- 4.2. La liquidación de contrato de la obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", fue presentado a la Entidad, por la empresa Consorcio Atenas mediante Carta N° 28-CATENAS-2018/AS22, el 11 de setiembre del 2018, en la cual se adjunta la liquidación de contrato de ejecución de obra, con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Para las liquidaciones de contrato de obra, la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", que tiene por finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades en los procesos de liquidación de obra que se realicen por FONDEPES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
(En Soles)				
OBRA	:	OPTIMIZACION DEL DESEM BARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA.		
CONTRATO	:	N° 045-2017-FONDEPES.	Monto Contrato	: S/. 628,611.04
CONCURSO	:	Adjudicación Simplificada N° 0022-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria	Plazo contractual	: 30 Días
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ATENAS	Precios a	: costos unitarios
SUPERVISOR	:	INGL JORGE VERGEL POLO Y ING. CARDOZA SEMINARIO PABLO JAIME		
ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	532,721.22	320,707.76	212,013.46
	b) Adicional de Obra N°	150,037.16	150,037.16	0.00
	c) Deductivo Vinculante N° 01	128,958.66	0.00	128,958.66
	d) Reducción N° 01	83,054.79	0.00	83,054.79
	SUBTOTAL = 1.1	470,744.93	470,744.92	0.01
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	826.19		826.19
	e) Adicional de Obra N°	1,079.85		1,079.85
	SUBTOTAL 1.2	1,906.04	0.00	1,906.04
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo	53,272.13	0.00	
	g) Adelanto de Materiales	106,544.24	0.00	
	SUBTOTAL 1.3	159,816.37	0.00	
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo		53,272.13	0.00
	i) Adelanto de Materiales		106,544.24	0.00
	SUBTOTAL 1.4		159,816.37	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	291.74	0.00	291.74
	k) Adelanto de Materiales	1,888.67	0.00	1,888.67
	SUBTOTAL 1.5	2,180.41	0.00	2,180.41
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo		0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ)			
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	470,470.56	470,744.92	-274.36
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	84,684.70	84,734.09	-49.39
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	555,155.26	555,479.01	-323.75
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA			0.00
	OTROS			0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (S/.) Incluye I.G.V.			323.75
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	555,155.26





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre el monto contractual.

- 4.4. Según Contrato N° 045-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", en la cláusula tercera señala que: *"El monto total del presente asciende a S/. 628,611.04 (Seiscientos veintiocho mil seiscientos once con 04/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).*

Sobre el Inicio de Obra.

- 4.5. Habiéndose cumplido el 07 de diciembre del 2018 con las condiciones para el inicio del plazo contractual establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
N°	DESCRIPCIÓN	RCLE	CONDICIONES	FECHA	DOCUMENTO
152.1	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:				
	Suscripción del Contrato N° 008-2018-FONDEPES		21/11/2017	6/12/2017	
a)	Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.	152	Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	4/12/2017	CARTA N° 506-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b)	Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.			4/12/2017	CARTA N° 509-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c)	Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;			5/12/2017	Acta de Entrega de Terreno
d)	Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.			6/12/2017	CARGO N° 018-2017-GHA
e)	Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.			6/12/2017	La Entidad otorgó el Adelanto Directo Comprobante de Pago N° 9284 y 9285.

- 4.6. Mediante asiento N° 01 del 07 de diciembre del 2017, el residente mediante cuaderno de obra señala lo siguiente: *"se da inicio a la Ejecución de la Obra, con observaciones de lo cual se dejó constancia para los fines pertinente, se adjunta en la siguiente página el Acta de Entrega de Terreno y habiéndose otorgado el Adelanto Directo el día de ayer se tiene como fecha de inicio de obra el día de hoy 07/12/2017".*

- 4.7. De la Opinión N° 012-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que:

"(...)

En el caso de obras, la normativa de contrataciones del Estado establece que para dar inicio al periodo en el que el contratista debe ejecutar las prestaciones a su cargo es necesario que se cumplan -de manera concurrente- las condiciones señaladas en el numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento.

Si bien el inicio del plazo de ejecución de obra se encuentra supeditado al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 152 del Reglamento; el contratista -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- puede comenzar con los trabajos propios de la obra, aun cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados, siempre que su ejecución sea físicamente posible y técnicamente viable para lo cual es imprescindible haberse hecho entrega del terreno.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El contratista podría considerar iniciar trabajos propios de la obra el mismo día de suscrito el contrato, en la medida que sea físicamente posible y técnicamente viable, para lo cual es imprescindible por lo menos haberse hecho entrega del terreno, sólo en este caso coincidirían la fecha de suscripción del contrato de obra con la fecha de inicio de labores propias de la obra. (...)" (SIC).

- 4.8. Por la cual el inicio de obra se estaría dando al cumplimiento de las condiciones a que se refieren los numerales del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuya fecha es el 07 de diciembre del 2017; la cual fue suscrito en el cuaderno de obra mediante asiento N° 01 del residente de obra.

Sobre el adelanto directo.

- 4.9. La empresa contratista solicitó a la Entidad el diez por ciento (10%) del monto del contrato original como adelanto directo de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF) y de acuerdo a lo estipulado en las bases de integración.
- 4.10. Según el artículo N° 156, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"... En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud..." (SIC).*
- 4.11. La empresa contratista Consorcio Atenas, solicitó a la Entidad el requerimiento de pago de adelanto directo el 24 de noviembre del 2017, mediante Carta N° 007-CATENAS-2017/AS 2; dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual se encuentra establecido en el artículo N° 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO N° 156 - ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO (10 %)														
N°	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	ARTÍCULO N° 156 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	DÍAS	FECHA PREVISTA PARA LA SOLICITUD	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA		FECHA DE APROB. DEL ADELANTO DIRECTO		DÍAS	FECHA PREVISTA DE PAGO	MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	FECHA DE PAGO	COMPROB. DE PAGO
						FECHA	CARTA	FECHA	MEMORANDO					
1	N° 045-2017-FONDEPES	21/11/2017	En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir de del día siguiente de recibida la mencionada documentación.	8	29/11/2017	24/11/2017	CARTA N° 007-CATENAS-2017/AS 22	29/11/2017	N° 2447-2017-FONDEPES/DIGENIPAA	7	1/12/2017	62,861.11	6/12/2017	9284 y 9285

Resarcimiento de Daños y Perjuicios:

- 4.12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 152° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF) señala que: *"...Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud..." (SIC).*

- 4.13. Por otra parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 089-2016/DTN, señala que: *"...es importante señalar que el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley establece que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados." (El subrayado es agregado).

En el caso específico de los contratos de obra, el cuarto párrafo del artículo 177 del Reglamento precisa que "En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan." (El subrayado es agregado). Cabe precisar que, entre otras cuestiones, las penalidades tienen por finalidad resarcir a la Entidad por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contratista..." (SIC).

4.14. Por lo señalado en el ítem 4.11 y 4.12, se puede opinar que el resarcimiento de daños y perjuicios es procedente cuando existe resolución de contrato, por el cual no se considera la solicitud realizada por resarcimiento de daños y perjuicios realizada por la empresa contratista Consorcio Atenas en la liquidación de contrato de obra.

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

4.15. La empresa Consorcio Atenas solicitó a la Entidad el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original como adelanto de materiales de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).

4.16. Para la entrega del Adelanto del Materiales e Insumos el coordinador tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), y lo estipulado en la Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0022-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO N° 157 - ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (20 %)																	
N° CONTRATO	FIRMA CONTRATO	R.C.L.E.	ARTÍCULO N° 157 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	BASES INTEGRADAS	INICIO DE OBRA	FECHA DE SOLICITUD	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA		FECHA DE PRESENT. DEL SUPERVISOR ADELANTO DE MATERIALES		FECHA APROB. ADELANTO MATERIALES	DÍAS	FECHA PREVISTA DE PAGO	FECHA DE PAGO DEL ADELANTO MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO MATERIAL	COMPROBANTE DE PAGO	
							FECHA	CARTA	FECHA	CARTA							
1	N° 045-2017-FONDEPES	21/11/2017	157°	La Entidad debe establecer en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.	La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previa a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía a por adelantado mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.	7/12/2017	12/12/2017	7/12/2017	CARTA N° 014-CATENAS-2017/AS 22	12/12/2017	CARTA N° 002-2017-FONDEPES/SUP/UNP	MEMORANDO N° 2662-2017-FONDEPES/DIGENPAA- Fecha 14/12/2017	17	29/12/2017	22/12/2017	125,722.20	10141 y 10142

Sobre las amortizaciones.

4.17. La empresa contratista realizó las amortizaciones por adelanto directo proporcionalmente en cada una de las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO							
N°	VALORIZACIÓN MES	ADELANTO DIRECTO	MONTO VALORIZADO	AMORTIZACIÓN ACTUAL	AMORTIZACIÓN ACUMULADO	SALDO	
							01
02	31-May-18		0.00	0.00	7,758.92	45,513.21	
03	30-Jun-18		35,808.60	3,580.86	11,339.78	41,932.35	
04	11-Jul-18		207,309.95	26,928.63	38,268.41	15,003.72	
01	31-May-18		3,679.83	367.98	38,636.39	14,635.74	
02	30-Jun-18		40,008.79	4,000.88	42,637.27	10,634.86	
03	11-Jul-18		106,348.54	10,634.86	53,272.13	0.00	
MONTO SIN IGV				SI.	53,272.13	Falta Amortizar	SI. 0.00
MONTO CON IGV				SI.	62,861.11	Falta Amortizar	SI. 0.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.18. El Consorcio Atenas solicitó a la Entidad las devoluciones de sus Cartas Fianzas originales, mediante Carta N° 020-CATENAS-2018/AS22 el 30 de julio del 2018 al haber amortizado en su totalidad el adelanto directo y materiales que se otorgaron, por lo que mediante Memorando N° 0133-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA remitió al Jefe de la Oficina General de Administración dicha solicitud señalando lo siguiente: "...el Consorcio Atenas ha amortizado el 100% del adelanto directo y de materiales otorgados para la ejecución de la obra materia del contrato N° 045-2017-FONDEPES..." (SIC). FALTA ESTA CARTA
- 4.19. Con respecto a la amortización por adelanto de materiales e insumos, la empresa contratista realizó las amortizaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), existiendo una diferencia de 0.01.

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES						
VALORIZACIÓN		ADELANTO DE MATERIALES	MONTO VALORIZADO	AMORTIZACIÓN ACTUAL	AMORTIZACIÓN ACUMULADO	SALDO
N°	MES					
01	31-Dic-17	106,544.24	77,589.21	21,308.85	21,308.85	85,235.39
02	31-May-18		0.00	0.00	21,308.85	85,235.39
03	30-Jun-18		35,808.60	7,161.72	28,470.57	78,073.67
04	11-Jul-18		207,309.95	48,066.24	76,536.81	30,007.43
01	31-May-18		3,679.83	735.97	77,272.78	29,271.46
02	30-Jun-18		40,008.79	8,001.76	85,274.54	21,269.70
03	11-Jul-18		106,348.54	21,269.70	106,544.24	0.00
MONTO SIN IGV				S/. 106,544.24	Falta Amortizar	S/. 0.00
MONTO CON IGV				S/. 125,722.20	Falta Amortizar	S/. 0.00

Sobre las valorizaciones Pagadas.

- 4.20. Para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC), por lo que la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de tres (3) valorizaciones quincenales, por la suma S/. 320,707.76 (Trescientos veinte mil setecientos siete con 76/100 soles), sin IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:

N°	AI	VALORIZACIÓN	REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACIÓN NETA	I.G.V.	MULTA	Pagar Líquido	Realmente Cancelado
						ADELANTO DIRECTO S/	ADELANTO MATERIALES S/					
POR EJECUCIÓN DE OBRA												
1.00	31-Dic-17	77,589.21	0.00	0.00	77,589.21	7,758.92	21,308.85	48,521.44	8,733.86	0.00	57,255.30	57,255.30
2.00	31-May-18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	30-Jun-18	35,808.60	0.00	0.00	35,808.60	3,580.86	7,161.72	25,066.02	4,511.88	0.00	29,577.90	29,577.90
4.00	11-Jul-18	207,309.95	0.00	0.00	207,309.95	26,928.63	48,066.24	132,315.09	23,816.72	0.00	156,131.81	156,131.81
SUB TOTAL (A)		320,707.76	0.00	0.00	320,707.76	38,268.41	76,536.81	205,902.55	37,062.46	0.00	242,965.01	242,965.01

- 4.21. por otro lado la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de tres (3) valorizaciones quincenales del adicional de Obra N° 01, por la suma S/. 150,037.16 (Ciento cincuenta mil treinta y siete con 16/100 soles), sin IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

N°	Valorización		REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	I.G.V.	MULTA	Pagar Líquido	Realmente Cancelado
	AJ	VALORIZACION				ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES					
						S/	S/					
1.00	Adicional 01 31-May-18	3,679.83	0.00		3,679.83	367.98	735.97	2,575.88	463.66	0.00	3,039.54	3,039.54
2.00	30-Jun-18	40,008.79	0.00		40,008.79	4,000.88	8,001.76	28,006.16	5,041.11	0.00	33,047.27	33,047.27
3.00	11-Jul-18	106,348.54	0.00		106,348.54	10,634.86	21,269.70	74,443.97	13,399.91	0.00	87,843.88	87,843.88
SUB TOTAL (C)		150,037.16	0.00		150,037.17	15,003.72	30,007.43	105,026.02	18,904.67	0.00	123,930.69	123,930.69

- 4.22. La empresa contratista señala en su liquidación que se ha pagado por concepto de valorizaciones el monto de S/. 555,479.03 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 03/100 soles) incluido IG.V, la cual difiere al monto pagado por la Entidad por concepto de valorizaciones, habiéndose pagado el monto de S/. 555,479.01 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 01/100 soles) incluido IG.V.

Monto de las Valorizaciones	470,744.92
IG.V (18%)	84,734.09
Monto de la Valorización incluido IG.V	555,479.01

- 4.23. El costo total de las valorizaciones pagadas fue corroborado con los cuadros emitidos por el área de tesorería, cuyos cuadros se adjuntan en el anexo del presente informe.

Sobre los mayores metrados.

- 4.24. No se ejecutaron mayores metrados.

Sobre la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

- 4.25. Por lo señalado en la Cláusula séptima de garantías del Contrato N° 045-2017-FONDEPES para la obra 62,862.00 (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 000/100 Soles), a través de la carta fianza N° 3002017004595 emitida por la aseguradora AVLA PERU COMPALIA DE SEGUROS S.A., cuyo monto debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final (tiene vigencia hasta el 29-11-2018).

Sobre las Penalidades:

- 4.26. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

- 4.27. La empresa Atenas presentó a la Entidad los dos (02) cuadernos de obra mediante Carta N° 027-CATENAS-2018/AS 22, de fecha 10 de septiembre del 2018, del cual se verifica lo siguiente:

N°	ARTÍCULO N° 163	CUADERNO DE OBRA	OBS.
163.1	En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa Consorcio Atenas realizó el legalizado de todas sus páginas; con la Notaría Cevasco (Cuaderno N° 01, el 06 de diciembre del 2017) y (Cuaderno N° 02, el 03 de julio del 2018). - Se apertura con el asiento N° 01, el 07 de diciembre del 2017, folio N° 02. - El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones en el: Cuaderno de obra N° 01: Asiento N° 01 (07/12/2017) hasta el asiento N° 64 (30/06/2018); Cuaderno de obra N° 02: Asiento N° 65 (03/07/2018) hasta el asiento N° 85 (01/08/2018); firmando ambos profesionales en el cuaderno de obra. 	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

163.2	El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa Consorcio Atenas presentó a la Entidad el cuaderno de obra en la etapa de la liquidación, la cual consta: - Cuaderno N° 01 - cincuenta (50) folios en original. - Cuaderno N° 02 - cincuenta (05) folios en original. 	
163.3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	<ul style="list-style-type: none"> - Por lo revisado se puede señalar que la empresa contratista mediante el residente de obra permitió el acceso al cuaderno de obra a la supervisión, por la cual se anotaron todas las ocurrencias suscitadas en obra. 	
163.4	Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.	<ul style="list-style-type: none"> - La Contratista culminó con la ejecución de obra, entregando los dos (02) cuadernos de obra original a la Entidad. 	

Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.

- 4.28. El residente de obra de la empresa Consorcio Atenas señaló que se culminó las partidas contractuales y del Adicional N° 01 teniendo un avance físico contractual al 100% de la obra señalada en el asunto, con **fecha 11 de julio del 2018** según consta en el **asiento N° 79**); por lo que la supervisión de obra después de verificar señaló mediante **asiento N° 80, el 11 de julio del 2018**, lo siguiente: *"Se verifica la culminación de la obra al 100%, correspondiente al contrato principal y del adicional de obra N° 01, por tanto de acuerdo al artículo N° 178 recepción de la obra y plazos, se solicita la recepción de la obra"*.
- 4.29. Por otra parte, en el primer párrafo del artículo 178° de Recepción de la Obra y plazos señala que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe..." (SIC).*
- 4.30. Por lo señalado en el párrafo precedente, la empresa contratista culminó el **proceso de ejecución contractual el 11 de julio del 2018**, tal conforme lo señala la supervisión de obra, mediante asiento N° 80 del 11 de julio del 2018.
- 4.31. Habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada en el asunto, dentro del plazo establecido según lo estipulado en el artículo 178° del RLCE; por consiguiente, la supervisión solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 016-2018-FONDEPES-JCS/SUP el 16 de julio del 2018, en un plazo mayor de cinco (5) días de la anotación del cuaderno de obra, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RECEPCIÓN DE OBRA						
N°	ARTÍCULO 178.-	TÉRMINO DE OBRA	178	DEBE SOLICITAR	SUPERVISIÓN SOLICITA RECEPCIÓN	DOCUMENTO
1	En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.	11/07/2018	5	16/07/2018	16/07/2018	Carta N° 016-2018-FONDEPES-JCS/SUP

- 4.32. En consecuencia, la Entidad mediante Secretaria General designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Secretaría General N° 138-2018-FONDEPES/SG, del 23 de julio del 2018; donde señala que el Comité está conformado por los siguientes profesionales:

- Arquitecto Alejandro Gálvez Hurtado.
- Ingeniero Julio Carrascal Zegarra.

4.33. Después de haberse conformado el comité, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 838-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 03 de agosto del 2018, y recepcionado el 07 de agosto del 2018, comunicó a la representante legal de la empresa Consorcio ATENAS lo siguiente: *"... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura, el día 10/08/2018 a horas 10:30 am" (SIC).*
Sobre el Acta del Pliego con Observaciones de Obra.

4.34. El Comité de Recepción de obra se constituyeron en el lugar de la obra, el 10 de agosto del 2018 a las 10.30 am; por lo que después de realizar el recorrido y la verificación de las metas, encontraron observaciones que fueron detalladas en el Acta suscrita de la obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", por lo que dichas observaciones se encuentran consignadas en el acta del pliego con observaciones, siendo estas firmadas por el comité de recepción de obra, representantes de la empresa contratista, y la supervisión de obra, quienes dan conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorgaron al contratista un plazo que no debe exceder de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

4.35. Después de haberse levantado las observaciones realizadas en el acta del pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, la empresa contratista subsanó dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, por lo que el residente de obra comunicó a la supervisión mediante asiento N° 84 del 21 de agosto del 2018, señalando lo siguiente: *"... Se comunica a la supervisión que a la fecha se ha concluido con levantar todas las observaciones hechas en el acta de observaciones de fecha 10 de agosto 2018, la obra está concluida al 100% por lo que, amerito al art. 178° - Recepción de la obra y plazos del Reglamento, se solicita la Recepción de la obra definitiva dentro los plazos que se estipulan".* Por lo que la empresa contratista solicitó nuevamente la recepción de la obra al haber levantado sus observaciones mediante asiento N° 84 del residente de obra del 21 de agosto del 2018, suscribiendo en el cuaderno de obra.

4.36. De lo señalado por el residente de obra, la supervisión constató el levantamiento de observaciones de obra, suscribiendo en el cuaderno de obra mediante asiento N° 85 del 21 de agosto del 2018, lo siguiente: *"Se ACTA DE OBSERVACIONES, suscrita el 10/08/2018, como consecuencia del Acto de Recepción de Obra, por lo tanto, de acuerdo al artículo 178.- Recepción de obra y plazos, se solicita la Recepción de la Obra.*

4.37. La supervisión de obra informó a la Entidad, que se culminó el levantamiento y la subsanación de las observaciones; por lo que solicitó dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación, la recepción de obra mediante Carta N° 020-2018-FONDEPES-JCS/SUP del 24 de agosto del 2018; luego de la comunicación realizada por la supervisión, la DIGENIPAA mediante Carta N° 942-2018-FONDEPES/DIGENIPAA comunicó a la representante legal del Consorcio Atenas lo siguiente: *"... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura, el día 03/09/2018 a horas 12:00 horas" (SIC).*

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

4.38. Luego de la comunicación realizada por la Entidad, el comité de recepción de obra junto con el contratista y la supervisión de obra, se constituyeron en el lugar de la obra el 03 de septiembre del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor; en la cual indicaron que: *"...luego de haber recorrido la obra y verificar el correcto levantamiento de las observaciones, SE DA POR RECEPCIONADA la obra...".* Por la cual los integrantes del comité de recepción, los representantes de la empresa contratista y la supervisión de obra suscribieron el acta de recepción de obra el 04 de septiembre del 2018.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

- 4.39. Antes de proceder a revisar y evaluar la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta que la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que la empresa contratista presente la liquidación de contrato de obra, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

N°	VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	OBS.
01	Resumen Ejecutivo.	Presentó el resumen ejecutivo de obra. (Falta indicar las ampliaciones de plazos que fueron aprobados y denegados, asimismo la aprobación del Adicional N°1, Deductivo Vinculante y la Reducción N° 01.	Incompleto
02	Informe de Liquidación del Contrato de Obra.	La Contratista Si presentó el informe de la liquidación de contrato de obra, pero esta observada. El contratista indica que tiene un saldo a favor.	Corregir.
03	Documentación sustentatorias de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.	La empresa Contratista presentó documentación incompleta, debe ceñirse al Anexo N° 01 de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.	Incompleto.
04	Archivo digital nativo conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatorias que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	La Contratista no presentó el archivo digital CD, debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatorias que se especifica en el Anexo N° 01, fotografías del proceso constructivo.	No presento.

- 4.40. En la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:

7.3.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	OBSERV.
01	<i>Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	La contratista presentó un juego original (02 archivadores), no presento el archivo digital.	Incompleto.
02	<i>La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal.</i>	Efectivamente la documentación presentada por la contratista de la liquidación de contrato se encuentra firmada por el residente y el gerente general de la empresa contratista, sin embargo, la documentación se encuentra incompleta.	Corregir.



- 4.41. En la presente liquidación se considera lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.2. quinto párrafo señala lo siguiente:

- Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.
- Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales + Utilidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.42. De la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.3; en la liquidación de contrato de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios se consideró los metrados realmente ejecutados finales, según se constatan en los planos de replanteo; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.
- 4.43. Según el ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, también se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

Fórmula Polinómica N° 01 – Del Presupuesto Contractual:
Se adjunta en el anexo cuadro de detalles:

Arquitectura – Estructura

$$K = 0.056*(CEr/CEo)+0.159*(MTr/MTo)+0.517*(MOr/MOo)+0.101*(MQr/MQo)+0.167*(GGUr/GGUo)$$

MES	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
Dic-17	K = 1.000	K = 1.000	OK
May-18	K = 1.011	K = 1.011	OK
Jun-18	K = 1.012	K = 1.012	OK
Jul-18	K = 1.013	K = 1.013	OK

Fórmula Polinómica N° 01 – Del Adicional N° 01:
Estructuras

Se adjunta en el anexo cuadro de detalles:

$$K = 0.167*(Mr/Mo)+0.670*(Cr/Co)+0.163*(lr/lo)$$

MES	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
May-18	K = 1.000	K = 1.000	OK
Jun-18	K = 1.001	K = 1.001	OK
Jul-18	K = 1.001	K = 1.001	OK

Fórmula polinómica Arquitectura:

Se adjunta en el anexo cuadro de detalles:

$$K = 0.659* Mr / Mo) + 0.113*(Cr / Co) + 0.228*(lr / lo)$$

MES	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
May-18	K = 1.000	K = 1.000	OK
Jun-18	K = 1.001	K = 1.001	OK
Jul-18	K = 1.002	K = 1.002	OK

Fórmula polinómica Instalaciones Eléctricas:

Se adjunta en el anexo cuadro de detalles:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

$$K = 0.290*(Mr / Mo) + 0.272*(Tr / To) + 0.057*(Cr / Co) + 0.319*(Ar / ADo) + 0.062*(Ir / Io)$$

MES	CONSORCIO PESQUERO MÁNCORA	FONDEPES	DIFERENCIA
May-18	K = 1.004	K = 1.004	OK
Jun-18	K = 1.006	K = 1.006	OK
Jul-18	K = 1.007	K = 1.007	OK

Reajustes:

- 4.44. Para revisar el cálculo de los reajustes en la presente liquidación presentado por la empresa contratista se tuvo en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.8; donde señala que: "Se efectúa la comparación de reajustes, valorizaciones ejecutadas versus valorizaciones recalculadas, reajustes programados, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC" (SIC).

FECHA	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
PRESUPUESTO PRINCIPAL	R = 3,160.54	R = 826.19	2,334.35

Reajuste del Adicional N° 01

FECHA	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
Estructuras	R = 49.39	R = 16.48	32.91
Arquitectura	R = 81.73	R = 293.49	211.76
Instalaciones Eléctricas	R = 418.45	R = 769.88	351.43

- 4.45. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 donde señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".

4.45.1. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA.

FECHA	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
Presupuesto Principal	AD = 316.05	AD = 291.74	24.31

4.45.2. En el adelanto para materiales con los verdaderos Imr, Ima e Imo.

FECHA	CONSORCIO ATENAS	FONDEPES	DIFERENCIA
Presupuesto Principal	R = 3,158.68	R = 1,888.67	1270.01

- 4.46. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por la empresa contratista se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se procedió a revisar los cálculos detallados, por la cual se determinó como **monto total S/. 555,155.26 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 26/100 soles) incluido IGV**. Tal como se aprecia a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nº	DESCRIPCION	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL CONSORCIO ATENAS INCLUIDO IGV
1	CONTRATO PRINCIPAL	SI. 628,611.04	SI. 555,756.76
2	REDUCCION	SI. 98,004.65	
3	ADICIONAL - REDUCCION (DEDUCTIVO)	SI. 24,872.63	
4	METRADOS NO EJECUTADOS	SI. 0.00	
5	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	SI. 0.00	
6	REAJUSTES	-SI. 323.76	
7	INTERES LEGAL	SI. 0.00	
	CONTRATO FINAL CONTRACTUAL	SI. 555,155.26	SI. 555,756.76

4.47. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el costo total de la obra, que asciende a la suma de **monto total S/. 555,155.26 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 26/100 soles) incluido IGV**, quedando un monto a cargo de la empresa contratista el monto de **S/. 323.75 (Trescientos veintitrés con 75/100 soles) incluido IGV**; por la cual se observa que existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN I.G.V	SALDO FAVOR DE LA ENTIDAD INCLUIDO IGV	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV	OBSERVACIONES
COSTO TOTAL DE OBRA	SI. 470,744.93	SI. 555,479.02		
VALORIZACIONES PAGADAS	SI. 470,744.92	SI. 555,479.01	SI. -	
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	SI. 0.01	SI. 0.01	SI. 0.01	
RESUMEN DE SALDOS				
1. VALORIZACIONES REINTEGROS, ADICIONALES, INC. IGV.	SI. -274.37	SI. -323.76		Se aprobo un Adicional de Obra Nº 01
2.0 ADELANTOS		SI. -		se amortizo todo el adelanto directo y el de materiales
3.0 RETENCIONES Y/O DESCUENTOS		SI. -		No corresponde
4.0 PENALIDAD		SI. -		No corresponde
5.0 RESARCIMIENTO POR A DELANTO EFECTIVO		SI. -		No corresponde
6.0 INTERESES		SI. -		
7.0 SALDO CONTRACTUAL POR COBRAR		SI. -		No corresponde remitirse al ítem 4.28., y las valorizaciones pagadas fueron tal como corresponde en los comprobantes de pagos emitidos por la Entidad.
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		SI. 323.76	SI. 323.76	



4.48. De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda a la empresa Consorcio Atenas, que la contratista debe ceñirse a lo establecido en la Directiva Nº 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; a continuación, se describe la documentación faltante:

- El informe final del residente de obra no está completo no indica sobre el Deductivo Vinculante Nº 01 y la Reducción Nº 01.
- Documentación sustentatoria incompleta no se adecua al Anexo Nº 01 de la presente Directiva. No Presentó el CD del archivo digital incompleto debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo Nº 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01 - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

4.49. Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Si presentó Informe final del residente de obra, pero falta detallar el Adicional, deductivo Vinculante N° 01 y la Reducción N° 01.	Falta
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjunta copia del Acta de entrega de terreno.	Ok
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Adjunta copia de informes originales de valorización del residente de obra.	No está completo
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	No Adjuntó copia del Expediente Técnico, ni la copia de la resolución de aprobación.	Falta
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	Solo presento los documentos del trámite del Adicional N° 01, faltando el Expediente Técnico.	Falta
06	Resumen Ejecutivo.	Presentó el resumen ejecutivo de obra.	Corregir
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Si presento los planos de replanteo y están firmado por el Residente y Supervisor.	OK.
08	Caratula	Adecuar de acuerdo al FORMATO L1.	Adecuar
09	Ficha técnica	Adecuar de acuerdo al FORMATO L2.	Adecuar
10	Liquidación final del contrato	Adecuar de acuerdo al FORMATO L3.	Adecuar
11	Valorizaciones pagadas	Adecuar de acuerdo al FORMATO L4.	Adecuar
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal Estabilidad de Taludes.	No presentó FORMATO L7.	Adecuar
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	No presentó FORMATO L8.	Adecuar
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	No presentó FORMATO L9.	Adecuar
17	Presupuesto deductivo	FORMATO L10.	Adecuar
18	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica.
19	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica.
20	Planilla de metrados Arquitectura- Estructura	No aplica FORMATO L13	No aplica.
21	Planilla de metrados Adicional N° Arquitectura.	Adecuar FORMATO L14	Adecuar
22	Planilla de metrados Instalación Eléctricas	Adecuar FORMATO L15	Adecuar
23	Planilla de metrados Instalaciones Sanitarias	Adecuar FORMATO L16	Adecuar
24	Gastos Generales fijos	Adecuar FORMATO L17	Adecuar
25	Gastos Generales variables	Presentó FORMATO L18	Adecuar
26	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica.
27	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades en el proceso constructivo de obra a la empresa contratista FORMATO L20.	No aplica
28	Calculo de Los Factores K	Presentó FORMATO L21.	Adecuar
29	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica FORMATO L22.	Adecuar
30	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica FORMATO L23.	Adecuar
31	Calculo de reajuste autorizado	Recalcular de acuerdo al FORMATO L24.	Adecuar
32	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	Corregir FORMATO L24.	Adecuar
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Corregir FORMATO L26.	Adecuar





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

34	Calculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	Corregir al FORMATO L27.	Adecuar corregir
35	Calculo del K Adicional	Se debe tener presente lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. FORMATO L28.	Adecuar
36	Facturación contractual de obra		Corregir
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	Corregir al FORMATO L30.	Corregir
38	Adicionales, Deductivos de obra.	Corregir FORMATO L31.	Corregir
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (Mayores metrados).	Adjunto	Ok
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No se tramitó, pero si se realizaron deductivos por menores metrados.	Ok
41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	Solo ha adjuntado las ampliaciones de plazos que fueron aprobados	Completar
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Falta adjuntar	Adjuntar
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó dos (02) cuadernos de obra original.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Si presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	La memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista se encuentra incompleta, porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico), y de las deducciones realizadas, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Corregir
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Falta completar y describir el panel fotográfico del proceso constructivo de obra, en la cual se debe describir las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	Corregir
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta adjuntar los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad en original solo ha presentado fotocopias, y debe anexar de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, asimismo los certificados deben estar firmadas por el laboratorista y presentar la documentación en original.	Falta



4.50. Documentación Financiera del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	No presentó copias de comprobantes de pagos de las valorizaciones, emitidas por la Entidad.	Falta
49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	Falta adjuntar comprobantes de pago de ESSALUD en caso de haber pagado fuera de plazo adjuntar informe	Falta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

		indicando el hecho y cuando fue pagado	
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER Y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Falta copia de comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente. - Falta adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	Falta
51	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	No adjunto copia de la Carta de Fiel cumplimiento vigente.	Falta.
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		Falta
	Copias de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		Falta
	Declaración Jurada de no adeudo.		OK

4.51. La suscrita procedió revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", de la empresa Consorcio Atenas, en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. La empresa Consorcio ATENAS presentó a la Entidad la Liquidación de contrato de obra mediante Carta N° 028-2018-CATENAS-2018/AS 22 el 11 de septiembre del 2018, por lo que estaría dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra), que se realizó el 04 de septiembre del 2018, por lo que la suscrita procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación en las cual se encuentra discrepancias y observaciones tal como se indica en el ítem IV del análisis.

5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", que el costo total de la obra, asciende a la suma de **monto total /. 555,155.26 (Quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con 26/100 soles) incluido IGV**, quedando como saldo a favor de la Entidad el monto ascendente a **S/. 323.75 (Trescientos Veintitrés con 75/100 soles) incluido IGV.**

5.3. Por lo que se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por la empresa contratista, toda vez que no cumplió con presentar la totalidad de los documentos y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N°1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; según lo señalado en el presente informe. En ese sentido, la empresa contratista deberá entregar a la Entidad dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..." (SIC).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.4. De acuerdo al Contrato N° 045-2017-FONDEPES, en la cláusula vigésimo cuarta - domicilio para efectos de la ejecución contractual de la obra mencionada en el asunto; de la empresa contratista Consorcio Atenas, señala como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
- Av. Prolongación los Fresnos Mz. A lote 8 (cuadra 15 de los Fresnos) tercer piso, Urb. Los girasoles de la Molina, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima.
- 5.5. Cabe indicar que, la suscrita procedió a elaborar la liquidación de contrato de la obra mencionada en el asunto, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N°056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF. Cabe precisar que el presente servicio tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, para su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutorio o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por la empresa contratista, y por consiguiente deberá notificarse a la empresa Consorcio Atenas, en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Decreto Supremo N°056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y que cuyo plazo vence el 09 de noviembre del 2018, se recomienda una vez consentida la liquidación de contrato de obra, y subsanado las observaciones a la documentación se deberá devolver la carta fianza N° 3002017004595 emitida por la aseguradora AVLA PERU COMPALIA DE SEGUROS S.A. por el monto de 62,862.00 (Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 000/100 Soles).

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. María Julia Martínez Reyes
CIP 58623

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO

Adjunta:

- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).